

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

RESOLUCION N° 65/20

ANEXO I

Procedimientos operativos, técnicos y administrativos para la emisión de **Certificados de Encomiendas de Tarea Profesional Digital (CETPD)**

I. Alcance

El CETPD es el documento extendido por el Consejo como constancia del cumplimiento de los requisitos del Dto. Ley 6070/58 que acredita la relación entre un comitente (o contratante por arreglo de partes) y un profesional (Ingeniero, Licenciado, Técnico o Idóneo) ya sea que actúe de forma independiente o en relación de dependencia, para la realización de una obra o servicio, según las normas vigentes del ejercicio profesional, en un domicilio determinado dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o dentro de la Jurisdicción Nacional.

II. De los formularios digitales

El Consejo Profesional utilizará exclusivamente formularios digitales que llevarán inserta la Firma Digital del personal autorizado a tal fin, y mediante la cual se le otorga al Documento Digital idéntica eficacia y valor probatorio que sus antecesores en soporte papel, debido a la interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

La validez de la Firma Digital inserta en el Documento Digital podrá ser comprobada exclusivamente por medio del software Adobe Acrobat Reader, y/o por los soportes y/o dispositivos tecnológicos que el COPIIME determine, fehacientemente, a futuro, acorde a los avances tecnológicos que surgieran.

A su vez, el Documento Digital contará con dos medidas de verificación de los datos allí insertos que podrán ser contrastados contra la información obrante en los archivos del COPIIME, no siendo ninguna de estas medidas un método de validación del Documento Digital ni reemplazo de lo enunciado en el párrafo anterior. Estas medidas de verificación consistirán en un Código QR (*quick-response*) y en un código alfanumérico, o las que se determinen a futuro, previa comunicación fehaciente por parte de este Consejo.

Asígnese a los Documentos Digitales para la emisión de Certificados de Encomienda de Tarea Profesional Digital, la numeración correlativa al último número de CETP emitido en soporte en papel con hoja de seguridad.

III. De las vías de comunicación

Tanto para el registro de usuario en el sistema de gestión remoto, como para el envío del CETPD, y para el resto de las gestiones y notificaciones entre el COPIME y el profesional interesado, se mantiene como única vía de comunicación válida el Domicilio Electrónico COPIME establecido en la Resolución COPIME N° 86/2019.

IV. Del procedimiento para la gestión del CETPD

Para poder acceder al sistema de gestión remoto, el profesional deberá estar habilitado para el ejercicio de la profesión y contar con la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo y Registro/s Adicional/es al día.

Desde el sistema de gestión remoto el profesional deberá:

- 1- Identificarse en el menú de ingreso con sus datos de usuario.
- 2- Abonar por alguno de los medios habilitados el trámite a realizar.
- 3- Seleccionar la tarea a realizar, acorde a las incumbencias de su título profesional, completando todos los campos consignados.

V. Aprobación automática

El sector administrativo del COPIME realizará las gestiones pertinentes de importación y canalización de datos para que el sistema de gestión valide la información ingresada. Una vez verificados todos los campos, el personal designado incluirá su Firma Digital generándose así el Documento Digital.

Tras la inserción de la Firma Digital, se procederá al envío del **CETPD** al profesional titular vía domicilio electrónico con dominio “copime.org.ar” establecido por Resolución COPIME 86/19, y/o por descarga directa desde la página web, según se disponga en la implementación técnica.

VI. Aprobación con intervención manual

En el caso que, de la importación y canalización de datos ingresados, surgiera que uno o más campos del formulario no puedan validarse de forma automática, intervendrá el personal administrativo del COPIME para cotejar la información brindada por el profesional, procediendo a la “aceptación” o “rechazo” de la solicitud, teniendo en cuenta:

- Que todos los campos de información mantengan relación en su contenido.
- Que la tarea enunciada corresponda a una actividad comprendida en el Anexo I de la Resolución COPIME 87/17 en forma estricta a la validez y vigencia de la habilitación del matriculado, en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias que el certificado propone.

- La vigencia de las habilitaciones extendidas por los Registros que funcionan formalmente en el ámbito de este Consejo, en caso de corresponder.

Si de esta intervención resulta la aprobación de la gestión, el personal designado colocará su Firma Digital generando el Documento Digital.

Tras la inserción de la Firma Digital, se procederá al envío del Certificado de Encomiendas de Tarea Profesional Digital al profesional titular vía domicilio electrónico con dominio “copime.org.ar” establecido por Resolución COPIME 86/19, y/o por descarga directa desde la página web, según se disponga en la implementación técnica.

En caso de que corresponda rechazar la gestión, el importe abonado para el trámite quedará como saldo a favor del interesado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Documento anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.